



## CONVENIO N° 09-2022 – P.E. PRADERA / GR PUNO

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO – PRADERA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA**, que en adelante se denominará “**PROYECTO ESPECIAL PRADERA**,” con RUC N° 20321735607, representada por su **Director Ejecutivo MVZ SERGIO MAURICIO HUAMAN CERVANTES**, identificado con D.N.I. N° 41813008, designado por **Resolución Ejecutivo Regional N° 096-2022-GR-GR-PUNO** con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 195 Urb Taparachi de la ciudad de Juliaca, y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, designado mediante RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto del 2021, de acuerdo a los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

Toda referencia a **PROYECTO ESPECIAL PRADERA** y a **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

#### EXPONEN:

1. Que según el OFICIO N° 006-2022-GR-PUNO/CRP-JAZP, documento que alcanza el ACUERDO REGIONAL N° 217-2021-GRP-CRP, “que solicita a la UNA-PUNO promover entre los estudiantes de pregrado y posgrado, la investigación y elaboración de proyectos...”, siendo prioridad en la formación académica de los estudiantes.
2. Que conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, suscrito en fecha 19 de octubre de 2018, la misma que tiene vigencia por el periodo de cinco (05) años.

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

- 1.1. **PROYECTO ESPECIAL PRADERA**, es una persona jurídica de derecho público, dependiente, es una unidad operativa descentralizada del Gobierno Regional de Puno, creada por Resolución Ejecutiva Regional N° 276-95-CTAR/R.MTP de creación del proyecto especial PRADERA, orientado al desarrollo agropecuario en el ámbito de la Región Puno.
- 1.2. **LA UNA-PUNO**, es una institución con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, la misma que está regida por la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias y ampliatorias, sus leyes de creación y su Estatuto y su Reglamento General, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector. **LA UNA-PUNO**, fue



creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Los dispositivos legales vigentes que regulan y tienen relación con la ejecución del presente Convenio son:

- ✓ Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento.
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902.
- ✓ Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27293, Ley del sistema nacional de inversión pública
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- ✓ Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, suscrito en fecha 19 de octubre de 2018, con una vigencia de cinco años.
- ✓ ACUERDO REGIONAL N°217-2021-GRP-CRP.
- ✓ Directiva Regional N° 223-2021-GR-GR Puno.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente Convenio es establecer un compromiso entre el **PROYECTO ESPECIAL PRADERA** y **LA UNA-PUNO**, para la realización de acciones conjuntas que complementen sus objetivos institucionales. Por tal motivo acuerdan complementar esfuerzos, recursos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, además de coordinar iniciativas conjuntas orientadas al impulso de cadenas productivas identificadas que permitan alcanzar el bienestar socio-económico de los/as productores/as.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A la firma del presente Convenio, las partes acuerdan implementar acciones inmediatas orientadas a facilitar y agilizar el desarrollo de capacidades productivas de los productores





agropecuarios beneficiarios de los proyectos de inversión pública. Entre las acciones que las partes se comprometen a implementar se encuentran:

**Por el presente Convenio, EL PROYECTO ESPECIAL PRADERA, se compromete a:**

- Designar a un responsable del Proyecto Especial PRADERA para que coordine y facilite el proceso de implementación del presente convenio.
- Establecer de manera coordinada con **LA UNA-PUNO** los temas de capacitación, metodologías, además de procedimientos y protocolos estandarizados para la formación y certificación de los maestros queseros donde se establezca las competencias mínimas.
- Establecer de manera coordinada con **LA UNA-PUNO** los temas de capacitación, metodologías, además de procedimientos y protocolos estandarizados para el adiestramiento y certificación de inseminadores de vacunos.
- Evaluar los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública a través de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Dirección de Estudios de Pre Inversión.
- Promover y ejecutar proyectos de desarrollo productivo agropecuario a través de proyectos de inversión pública.
- Cooperar a las Facultades de la UNA-PUNO previa coordinación con pasantías y visitas técnicas para docentes, estudiantes y administrativos.
- Cooperar en la gestión académica para cumplir con el programa de prácticas pre profesionales y profesionales a fin de complementar la formación en el desarrollo de las competencias y habilidades aplicables en el ámbito laboral y profesional de los estudiantes y egresados de la UNA - PUNO.

**Por el presente Convenio, la UNA-PUNO se compromete a:**

- Designar a responsables de **LA UNA-PUNO** para que coordine y facilite el proceso de implementación del presente convenio.
- Participar en el proceso de reforzamiento y acreditación del conocimiento generado en los maestros queseros y de otros productos lácteos de la región Puno, a través del reforzamiento, formación y certificación de los conocimientos impartidos en procesos de formación de maestros quesero.
- Brindar la certificación de inseminadores de vacunos de participantes del ámbito del departamento de Puno, además de las facilidades para prestación de servicios en las instalaciones de LA UNA-PUNO, previa coordinación con los responsables.
- Facilitar la planta piloto de productos lácteos de la Facultad de Ciencias Agrarias y las instalaciones del Centro Experimental de Chuquibambilla y San Juan de Chuquibambilla de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para la realización de los módulos de reforzamiento de los maestros queseros, y los módulos de inseminación de vacunos.
- Colaborar con EL PROYECTO ESPECIAL PRADERA en la ejecución de proyectos de desarrollo productivo agropecuario a través del desarrollo de capacidades y habilidades de los beneficiarios de los Proyectos de Inversión Pública.



- Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COLABORACIÓN.**

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos. Las partes acuerdan que, aquellos compromisos que irroguen gastos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regula la materia.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA.**

El plazo de vigencia del presente Convenio es de **tres (3) años**, el cual se computará desde la fecha de su suscripción y podrá ser renovado previo acuerdo de ambas partes, el cual debe constar por escrito.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.**

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente convenio, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

**7.1. Por el PROYECTO ESPECIAL PRADERA:** Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y el Jefe del Proyecto Tecno Leche, quienes a la vez podrán delegar funciones.

**7.2. Por LA UNA-PUNO:** Decanos de las Facultades de: Medicina Veterinaria y Zootecnia, y Ciencias Agrarias, quienes a la vez podrán delegar funciones.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefaturas, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN.**

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.





**CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.**

**LAS PARTES;** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.



**CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO.**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente instrumento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.**

**LAS PARTES** por mediar el interés común y el servicio a los pueblos del departamento de Puno, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno le compete, declarando conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el mismo, comprometiéndose a respetarlo de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

**LAS PARTES,** en señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los ..... días del mes de ..... del año 2022.

13 JUL 2022

Por EL "PROYECTO ESPECIAL PRADERA"



Por "UNA - PUNO"



MVZ SERGIO MAURICIO HUAMAN CERVANTES  
DIRECTOR EJECUTIVO

Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 1395-2022-R-UNA

Puno, 04 de julio del 2022



### VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO – PRADERA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO"

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°570-2022-SG-UNA-PUNO (30-06-2022) da cuenta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO – PRADERA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", el mismo que en doce (12) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Establecer un compromiso entre el PROYECTO ESPECIAL PRADERA Y LA UNA-PUNO, para la realización de acciones conjuntas que complementen sus objetivos interinstitucionales. Por tal motivo acuerdan complementar esfuerzos, recursos, capacidades u competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, además de coordinar iniciativas conjuntas orientadas al impulso de cadenas productivas identificadas que permitan alcanzar el bienestar socio-económico de los/as productores/as;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 28 de junio del año en curso, aprobó el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO – PRADERA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", tendrá vigencia: Tres (03) años a partir de la fecha de suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio de Cooperación alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°467-2022-J-OCRI-UNA (28-06-2022). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°839-2022-UNA-PUNO/OAJ (27-06-2022), el cual concluye VIABLE la suscripción del Convenio materia del presente, cuya vigencia del presente convenio tendrá una duración de TRES (03) años desde la suscripción del convenio; y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO – PRADERA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", el mismo que en DOCE (12) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de TRES (03) años a partir de la fecha de suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como RESPONSABLE del precitado Convenio a los Decanos de las Facultades de: Medicina Veterinaria y Zootecnia, y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

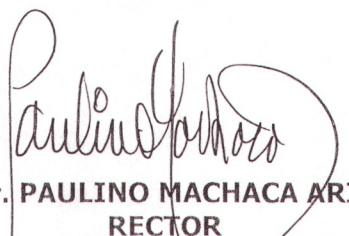
**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, la facultad nominada y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



  
**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**

**DISTRIBUCION:**  
\* Vicerrectorados: Académico e Investigación.  
\* DGA, OCI, OAJ, OPP.  
\* Of. Cooperación y Relaciones Internacional.  
\* Decanos Fac.: Med. Veterinaria y Zootecnia y Cs. Agrarias.  
\* Archivo/2022.  
dgtc/